

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE PULUCATE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD PULUCATE, PARROQUIA COLUMBE DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por el **Ing. Julio Manuel Guaminga Anilema**, en su calidad de Alcalde del Cantón Colta, a quien en adelante se denominará "**EL GAD MUNICIPAL**"; y, por otra parte, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE PULUCATE**, legalmente representada por el **Sr. Segundo José Sagñay Valente**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603367533, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Pulucate, a quien para efectos de este convenio se denominará "**LA JUNTA**".

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COGESTIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Oficio S/N de fecha 17 de febrero del 2025, el Sr. Alberto Naranjo, presidente de la comunidad Pulucate, solicita a la Dirección de Planificación Territorial del GAD Municipal de Colta la inclusión del proyecto en el presupuesto participativo 2024.

1.2.- Mediante Oficio Nro. JAAP-SP_2025, de fecha 08 de octubre del 2025, el Sr. Segundo José Sagñay Valente, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Pulucate, solicita formalmente al Alcalde del GAD Municipal la autorización para utilizar los rubros del presupuesto participativo 2024 para la adquisición de 380 tanques de almacenamiento y reservorio de agua para los usuarios de la Junta.

1.3.- Mediante Memorando Nro. GADMCC-DPT-2025-0778-M, el Director de Planificación Territorial solicita la entrega de tanques a la comunidad Pulucate, fundamentando la necesidad prioritaria de mejorar el acceso, manejo y almacenamiento de agua potable.

1.4.- El Perfil del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD PULUCATE" establece como objetivo general: "Disponer de agua potable que permita el acceso universal, permanente, sostenible y con calidad a agua segura mejorando la calidad de vida en la comunidad Pulucate, mediante la adquisición de tanques de almacenamiento para agua con sus respectivos accesorios." El proyecto beneficiará a 318 familias de la comunidad Pulucate e incluye tres componentes: (i) Dotación de tanques; (ii) Capacitación comunitaria; y (iii) Monitoreo y Evaluación.

1.5.- Las Especificaciones Técnicas de fecha 08 de agosto del 2025 establecen la adquisición de: (i) 318 tanques cisterna de plástico, polietileno de 500 litros con kit de instalación (CPC 369400112); y (ii) 318 válvulas con flotador PVC de ½ pulgada (CPC 432404011).

1.6.- Mediante Compromiso Presupuestario No. 89 de fecha 20 de febrero de 2025, se certifica la disponibilidad presupuestaria por USD \$38,226.62 (base imponible: \$33,240.54 + IVA: \$4,986.08).

1.7.- Mediante Memorando Nro. GADMCC-DJ-2025-0901-M de fecha 31 de julio de 2025, la Procuradora Síndica emite criterio jurídico favorable al tenor del Art. 89 del reglamento al **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** recomendando la suscripción del convenio interinstitucional, para formalizar compromisos y asegurar la entrega efectiva de los tanques, contribuyendo a la mejora de la salud comunitaria y al ejercicio pleno del derecho al agua.

1.8.- Mediante Resolución N°2025-212-S.O-CM-GADMC-C: Acta N°2025-051 de fecha 26 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde la suscripción del convenio con la Junta Administradora de Agua Potable Pulucate para el proyecto de adquisición de tanques.

1.9.- Mediante Oficio Nro. MAATE-DZ3-2025-2644-O de fecha 18 de agosto de 2025, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica registra la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable Pulucate, con vigencia desde el 27 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2027.

1.10.- Mediante Resolución Nro. 2017-0509, la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza otorga personería jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable Pulucate, domiciliada en la parroquia Columbe del cantón Colta, provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio:

- Oficio S/N de fecha 17/02/2025 de la comunidad Pulucate
- Oficio Nro. JAAP-SP_2025 de fecha 08/10/2025
- Memorando Nro. GADMCC-DPT-2025-0778-M
- Perfil del Proyecto
- Especificaciones Técnicas de fecha 08/08/2025
- Compromiso Presupuestario No. 89 de fecha 20/02/2025
- Memorando Nro. GADMCC-DJ-2025-0901-M de fecha 31/07/2025
- Resolución N°2025-212-S.O-CM-GADMC-C del Concejo Municipal
- Oficio Nro. MAATE-DZ3-2025-2644-O de fecha 18/08/2025
- Resolución Nro. 2017-0509 de personería jurídica
- Estatutos de LA JUNTA y documentos del representante legal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Convenio se fundamenta en:

Constitución de la República del Ecuador:

- Art. 66 numeral 2: Derecho a una vida digna que asegure agua potable
- Art. 226: Deber de coordinación institucional
- Art. 227: Principios de eficacia, eficiencia y coordinación
- Art. 264 numeral 4: Competencia municipal de agua potable
- Art. 314: Responsabilidad estatal en servicios públicos de agua

- Art. 318: Gestión pública o comunitaria del agua; fortalecimiento mediante alianzas público-comunitarias

COOTAD:

- Art. 50: literal n) Facultad de la Máxima Autoridad Ejecutiva para suscripción de contratos
- Art. 64 literal a): Es función del GAD Municipal el promover el desarrollo sustentable
- Art. 55 Literal d) es competencia exclusiva, prestar el servicio público de agua potable.
- Art. 60 literal q): Atribución del Alcalde para suscribir convenios
- Art. 227: Facultad para celebrar convenios interinstitucionales.
- Art. 137.fundamento para la cogestion

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- Art. 89 y su Reglamento: Donaciones no reembolsables a personas jurídicas sin fines de lucro para proyectos de salud

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GAD MUNICIPAL y LA JUNTA establecen términos de cooperación interinstitucional para la ejecución conjunta del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD PULUCATE", mediante la entrega de bienes (tanques de almacenamiento con accesorios), asistencia técnica especializada, capacitación comunitaria, monitoreo sistemático y evaluación de impacto, para garantizar el acceso universal, permanente, sostenible y con calidad a agua potable, mejorando la salud y calidad de vida de 318 familias beneficiarias, fortaleciendo la alianza público-comunitaria para la gestión del recurso hídrico.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de **SIETE (7) AÑOS** contados desde su suscripción, permitiendo el desarrollo integral de todos los componentes del proyecto, la consolidación de capacidades de gestión comunitaria, y la evaluación del impacto sostenido.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. EL GAD MUNICIPAL

- Entregar 318 tanques de almacenamiento de 500 litros (CPC 369400112) y 318 válvulas con flotador PVC ½" (CPC 432404011) según especificaciones técnica.
- Proporcionar dirección técnica para instalación correcta de tanques.
- Monitorear sistemáticamente utilización de tanques y cumplimiento de objetivos.
- El Administrador del presente Convenio el **Ing. Luis Cujilema, Director de Servicios Públicos**, es responsable de: coordinación técnica, supervisión cumplimiento, coordinación y de requerirse capacitaciones.

6.2. LA JUNTA:



- Recibir formalmente bienes mediante manteniendo un inventario completo actualizado
- Garantizar uso exclusivo de los bienes entregados para el proyecto.
- Mantener registro actualizado de beneficiarios.
- Garantizar instalación completa.
- Administrar y operar sistema de agua potable eficientemente.
- Comprometer familias al uso correcta.
- Aplicar técnicas y procedimientos en coordinación con el administrador del presente convenio

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, designa en calidad de administrador del presente convenio al Ing. Luis Cujilema, Director de Servicios Públicos, quien será responsable de precautelar el interés institucional y de coordinación técnica con la Junta, además la supervisión cumplimiento, coordinación y de requerirse capacitaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones del presente convenio, se requerirá solicitud motivada, acuerdo de partes, informe técnico del administrador del convenio y de ser necesario informe jurídico; bajo las siguientes consideraciones:

- Convenio puede modificarse de común acuerdo mediante convenios modificatorios escritos
- Modificables: plazos (dentro vigencia), precisiones obligaciones, nuevas actividades complementarias, ajustes metodológicos
- No modificables: objeto esencial, cantidad bienes, especificaciones técnicas, comunidad beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

- **Por mutuo acuerdo:** suscribiendo acta de terminación
- **Por cumplimiento del plazo:** sin necesidad de declaración
- **Por caso fortuito o fuerza mayor:** debidamente documentado
- **Por incumplimiento**
- **Por decisión unilateral fundamentada:** notificación 30 días anticipación

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


- Domicilio: Cantón Colta para todos efectos
- Controversias: diálogo directo y mediación entre representantes
- Persistencia controversias: mediación ante Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado
- Fracaso mediación: jueces competentes del cantón Colta

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan el contenido íntegro del presente Convenio por convenir a sus intereses institucionales y comunitarios, comprometiéndose a su cumplimiento cabal y de buena fe. Para constancia, firman en unidad de acto en la ciudad de Villa la Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.




JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA
EL GAD MUNICIPAL


SR. SEGUNDO JOSÉ SAGÑAY VALENTE
C.I. 0603367533
PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA POTABLE PULUCATE
LA JUNTA

Razón: El presente documento ha sido elaborado en Procuraduría Sindica en base a la información y documentos proporcionados que constan en el expediente debidamente revisado y elaborado por el Procurador Síndico Jorge Lenin Gaviláñez Obregón


Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
Procurador Síndico GADMCC



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]